



Resolución Directoral

Piura

24 MAR. 2022

VISTA: La Opinión Legal N° 045-2022/DRSP-4300205, de fecha 15 de febrero del 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0263-2022/DRSP-43002011, de 20 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, informa que con Hoja de Registro de Control N° 0446-2022, el administrado ROBERTO ANTONIO CASTRO MEZONES, solicita el pago de vacaciones Truncas por el periodo que estuvo designado como Director Ejecutivo de Regulación y Fiscalización sanitaria desde el 10 de setiembre 2021 al 04 de enero 2022;

Que, el artículo 117.1 del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: "Cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado";

Que, a folios 05 obra la solicitud del administrado ROBERTO ANTONIO CASTRO MEZONES, donde solicita el pago Vacaciones Truncas por el periodo que estuvo designado como Director Ejecutivo de Regulación y Fiscalización Sanitaria desde el 10 de setiembre 2021 al 04 de enero 2022;

Que, con informe situacional N° 031-2022 obrante a folios 06 de fecha 12 de enero 2022, se acredita que el administrado estuvo designado del 11 de setiembre 2021 con Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR hasta el 04 de enero del 2022 que se dio termino a su designación con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR como Director Ejecutivo de Regulación y Fiscalización Sanitaria;

Que, los beneficios económicos sobre el pago de la entrega económica por vacaciones se sustentan Decreto Supremo N° 420-2019-SA, Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 refiriendo el artículo 4,1 y 4,2. Sobre entrega económica por compensación vacacional el cual establece lo siguiente;

Que, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidora nombrada o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivalente al monto del MUC y del BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, compensación por vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado-cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social;

Que, por lo cual el administrado en su condición de servidor designado en cargo de confianza bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 y según su record laboral le corresponde el pago de vacaciones truncas;





Resolución Directoral

Piura 24 MAR. 2022

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N.º 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR a favor de don **ROBERTO ANTONIO CASTRO MEZONES**, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 14/100 Soles (S/. 447.14)** por concepto de Vacaciones Truncas por el periodo que estuvo designado como Director Ejecutivo de Regularización y Fiscalización Sanitaria - cargos de confianza desde el 11 de setiembre de 2021 al 04 de enero de 2022 y en conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo a la liquidación adjunta.

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.1.1.9.3.3 de Pliego 457 Pliego Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, cadena funcional 20 006 0008 9001 3999999 5000003 META 0110.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese a la administrada, dentro del plazo de Ley, cinco (05) días, a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el Artículo N° 24 incisos de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento al Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

FAM/JDPP/SFV/vvp.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL

LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

CAUSANTE :ROBERTO ANTONIO CASTRO MEZONES
DNI :02834261
ASUNTO : VACACIONES TRUNCAS
CARGO : DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN Y FISCALIZACION SANITARIA
NIVEL :F-4
CONDICION LABORAL : CARGO DE CONFIANZA
REGIMEN LABORAL : D.L. N°276

PERIODO :10.09.2021 -04.01.2022
(00 AÑOS, 03 MESES Y 25 DIAS)
DEPENDENCIA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA

REMUNERACION MUC-P S/776.96
BET-NP S/622.64
REMUNERACION MENSUAL S/. S/1,399.60

CUADRO DEMOSTRATIVO

Base legal (Decreto de Urgencia N°038-2019 - Decreto Supremo N°420-2019)

DETALLE	Monto Mensual S/.	Periodo 2021	MONTO TOTAL S/.
VACACIONES TRUNCAS 2021 (10/09/2021-04/01/2022)	1,399.60	00 años	0.00
	1399.60/12 meses=116.63	03 meses	349.89
	116.63/30 dias= 3.89	25 dias	97.25
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS 2021 y 2022 =====>			447.14

JDPP/SFV/vvp.



